DIARIO



OFICIAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento el curso desarrollado en las Unidades Especiales de Instrucción Premilitar Superior, correspondiente al segundo periodo del ciclo de Instrucción que determina el artículo 29 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, se asciende al empleo de sargento de complemento, con caracter efec-tivo y antigüedad de 15 de septiembre de 1952, a los sargentos even-tuales del Arma de Infanteria que a continuación se indican, escalafo-pándose por el orden que se relacionan.

1.-D. Pedro Juez García.

2.-D. Emilio Pérez Pérez.

3.-D. Ricardo Fernández Moreno.

4.-D. Julio Parella Esquena.

5.-D. Hors Boogen Heudorf.

6.—D. Pedro Jiménez Martín. 7.—D. Ramiro Rivera López.

8.-D. Juan Bores Montalt.

9.-D. Miguel Polyorosa del Hoyo.

10.-D. Angel Martinez Alconada.

11.—D. Adriân Piera Jiménez. 12.—D. Carles Pujel Saguer.

13.-D. Carlos Sistinga Coarasa.

14.-D. Vicente Armiu Bernia.

15.-D. José Galdeano Granda.

16.—D. Luis Avila Monteso.

17.-D. Angel Gutiérrez de la Viuda.

18.—D. Francisco Peralta Alonso.

19.-D. Francisco Belmonte Belmonte.

20.-D. Angel Casas Alonso.

21.-D. José Montero Moliner. 22.-D. Agustín Morales Vera.

23.-D. Jesús Oroz Erviti.

24.-D. Rafael Revilla Valls.

25.—D. Manuel Herrero Garcia.

26.-D. José Irizar Abad.

27.-D. Néstor Fernández Felióo.

28.—D. José Andújar Andújar. 29.—D. Luis Jiménez-Pérez.

30.-D. Angel Ramírez Ochagavia.

31.-D. José Palacios Pinilla.

32.-D. Antonio Jaén Bonilla.

33.-D. Julio Nieves Borrego.

34.-D. Martín Oliva Pulin.

35.—D. Manuel Lobo Romero. 36.—D. Vicente Fortea Berenguer.

37.-D. José Blanc Díaz.

38.-D. José Pérez Gallego.

39 .- D. Juan Ergui Sanz.

40.-D. Francisco Arregui Fernández.

41.-D. Teodoro Garcia Salvador.

42.-D. Miguel Vivas González.

43.-D. Manuel Porcel Secane.

44.-D. Pedro Lascaray Basterra,

45.-D. Antonio Moreno López.

46.—D. José Arbaiza García.

47.-D. Esteban Faus Momprat.

48.—D. Arsenio Cristóbal Fernández Portal.

49.-D. José Bauzá Llorca.

50.-D. Manuel Martinez Martinez.

51.—D. Juan Ciol Tur.

52.—D. Francisco del Moral Campa.

53 .- D. Jorge Sempere Leonarte.

54.-D. Ubaldo Beteta Gil.

55.—D. Ramón García-Nieto Paris,

56.—D. Federico Llanas Ríos.

57.-D. Miguel Pascual de Riquelme

Echevarria.

58.—D. Luis Salaya Cabezón.

59.—D. Manuel Villacampa Duaso.

60.—D. José Ollaczábal Fernández.

61.-D. Antonio Fernández Cerdá.

62.—D. Antonio Camps Fernández.

63.-D. Federico Alvarez de la Va-Ilina.

64.-D. Alberto Torres de Navarra

Sisterna. 65.-D. Juan Suarez González. 66.-D. Fernando La Chica Cassinella.

67.-D. Manuel Docabo Alberti,

68.-D. Francisco Bomati Magro.

69.—D. Alberto Bressel Egido.

70.-D. Mariano Colmenares Simón.

71.—D. José Sabaldeascoa Larrañaga.

72.-D. Francisco Zamora Garrido.

73.-D. José Francesch Casanovas.

74.-D. Juan Sustacha Arana.

75.-D. Julio Vizuete Gallego.

76.—D. Pablo Población Knappe.

77.—D. Fernando Yagüe Conchan. 78.—D. Francisco Medialdúa García.

79.—D. Ramón Modesto Chamel.

80.—D. Francisco Marin Vic. 81.—D. Santiago Vives Creixell. 82.—D. Gabriel Madaruaga Irurza.

83.-D. Francisco Pimentel Rosado.

84.-D. Andrés Peinado Iturria.

85.-D. Angel Alonso Turuseta.

86.-D. Florencio Alonso Martínez.

87.-D. Jesús Fraga Iribarde.

88.-D. Salvador Martínez Romero.

89.—D. Ramón Luján Garcia.

90.-D. Manuel Peñalosa Ramos.

91.—D. Aurelio Vega Llamas. 92.—D. José Roca Roca.

93.-D. Enrique Casal Padros.

94.—D. Raúl Domínguez Renedo. 95.—D. José Mendialdúa Garcia.

96 .- D. Carlos del Soto Caminos.

97.-D. Enrique Piensos Saenz.

98.-D. Eladio Ariño Abad.

99.—D. Juan Muguerza Ormazábal. 100.-D. Nicolás Sierra-García Martí-

nez-Escorza. 101.-D. José García de Mesa Escri-

bano.

103.—D. Antonio Mur Chate. 103.—D. José Ferrón Vilela.

104.—D. José Algarra Garcia.

105.—D. Castor Villamarin Pérez.

106.—D. Luis Calvario Vicario. 107.—D. Augel Vázquez Murtinelli.

108.—D. Domingo Ojeda Suárez. 109.—D. Bartolomé Tortella Pujol. 110.—D. Francisco Alcántara Pineda.

111.-D. Alfredo Día Goyanes. 119.—D. Facundo Vidal Vailin.

113.-D. Luis Carabia de Diego. 114.—D. Julian Oron Alpuente. 115.—D. Eusebio Martín Solana, 116.—D. José Pintado del Castillo. 117.-D. Ramón Fernández Fuejo. 118.—D. Emilio Catasus Ferrer. 119.-D. Fernando Aguilar Collados. 120.—D. Juan Aymerich · Cruells. 121.—D. José Santamaria Pardo. 122.-D. Modesto Santillana Olledo. 123.-D. Lorenzo Agudo Méndez. 124.—D. José Ferrer Bergua Ruete. 125.—D. Teodosio Guerra Gutiérrez. • 126.-D. José Juanco Gómez de la Casa. 127.—D. Julio Pascual García. 128.—D. Agustín María Rabarte. 129.—D. José Reboredo Domínguez. 130.—D. Víctor González Shárez: 131.—D. Rafael Entrena Cuesta. 132.—D. Pedro López-Brea Rodríguez. 133.—D. Vicente Bort Casanova. 134.-D. Didio Cuadrado García. 135.—D. Emilio Borrajo Guadarrama. 136.—D. Segismundo Gimeno Tolosa. 137.-D. Tomás Pallejá Margaref. 138.—D. Juan Marsal Monzón. 139.-D. Miguel Hoces Sanchez. 140.-D. Fernando Montesinos de Sobrino. 141.-D. Guillermo Maristany Sabaté. 142.-D. Manuel Varela Echevarria. 143.-D. Manuel Aros Solano. 144.-D. Ramón Nuñez Barras. 145.—D. Luis Diaz Gómez. 146.-D. Ricardo Alonso Hoyos. 147.—D. Agustín Bayo Calero. 148.-D. Gonzalo Moya Juan, 149.—D. Bernardo Sanchez Jiménez. 150.-D. Vicente López Rodríguez. 151 .- D. Jaime Santana Castellano. 152.—D. Fernando Fraile Soto. 153.-D. José Bueno Gómez, 154.-D. Sant'ago de la Fuente Estévez. 155.-D. Manuel Maristany Sabaté. 156.—D. José Beltrán Heredia Arrazábal. 157.-D. Manuel Moreno López. 158.—D. Joaquin Comins Pérez. 159.—D. Juan Alasa Potau. 160.—D. Pascual Rosón Rosón. 161.—D. José Fernández Poyato. 162.-D. Roque Rubio Berrio. 163.-D. Fernando Cornudella Mir. 164.—D. José Arrate Iparraguirre. 165.—D. José Marqués Diamante. 166.-D. Manuel Gómez Romero. 167.-D. Pedro Vera Narbona. 168.—D. Andrés González García. 169.-D. Alberto Almohaya Villanueva. 170.—D. José Espinosa de los Monteros Español. 171.-D. Agustín Ferrer Guinard. 172.-D. Vicente Rubio Durán. 173.-D. José Murillo Bernalde. 174.—D. Antonio Fiteras Gómez. 175.—D. Manuel Marín Passolas. 176 .- D. Juan Dalman Roga. 177.-D. Pedro Ruiz de Loizaga Angulo. 178.—D. Alfredo del Toro López: 179.—D. Miguel Parrilla González.

180.—D. José Girós Mayans.

181.—D. Eduardo Von Gess Schmiedell. 182.—D. José Delgado Pinto. 183.—D. Miguel Saserneiro Lacruz. 184.—D. José Carreras Vallve. 185.-D. Emilio Alonso Ordás. 186.-D. Francisco Romero Campos. 187.—D. José Grau Cuadrat. 188.—D. Santiago García Asensio. 189.—D. Manuel Pérez Vidal. 198.-D. Emilio Escolano Couto. 191.-D. Antonio Lladó Llompart. 192.-D. Cándido Fouassier Martinez, 193.—D. Francisco París Roméu. 194. D. Antonio Juan Marrero. 195.—D. Honorio Navas Cubero. 196.—D. Rafael Torrella García. 197.-D. Pedro Pardillo Larena, 198.—D. Ramón Roca-Sastre Muncunill. 199.—D. Dignatario Cerdeira Cobas. 200.-D. Cristóbal Zaragoza Cenabro. 201.—D. Vicente Sanchez Miguelañez. 202.—D. José Santaolalla Arbonés. 203.-D. Eugenio Pineiro Gayoso, 204.-D. Daniel Bernáldez Montes. 205 .- D. Antonio Martinez Casto. 206.—D. Francisco Salvador Navarro. 207.—D. José Fernández de la Villa. 203.--D. René de la Cruz Ortega Tarrones. 209.-D. José Justo López. 210.-D. Francisco Duch Bordas. 211.—D. Alfonso Morán Fernández. 212.-D. Gerardo Bosch Sarrat. 213.-D. Guillermo Luzón Lencine. 214.—D. Antonio Carbassés Castro. 215.-D. Luis Jauregui Aguirre. 216.-D. Gerardo Menendez Moreiras. 217.-D. Manuel Aguilar Calderón. 218.-D. Felipe Ruiz Ayuso. 219.—D. Francisco Abad Rubi. 220.—D. Gonzalo Vega Martinez. 221.—D. José Rodríguez de las Heras. 222.-D. Angel Galán Galindo. 223.—D. Juan Deulofeo Hortal. 224.—D. Sabino Zubero Hurtado. 225.—D. José Alvarez Martinez Larraz. 226.-D. Eurique Castillo Castillo. 227.-D. Francisco Salvador Salvador. 228.-D. Vicente Barrera Risueño. 220.—D. Francisco Lara Rosales. 230.-D. José Serrano Fernández. 231.-D. Santos Amigo Moreno. 232.-D. Juan Sanchez Tovar. 233.—D. Luis Palau Viñals. 234.—D. José Luesma Sanz. 235.—D. Antolin Bilbao Gavidia. 236.-D. Jesús Alférez Callejón. 237.-D. Francisco Esquivel Ramos. 238.-D. José Bravo Bravo. 239.-D. Manuel García Candela. 240.—D. José Cuenca Núñez. 241.-D. José Delgado Carrero. 242.—D. Alvaro Paternina Cruz. 243.—D. Jaime Ferriols Navarro. 244.—D. Francisco Alcalá Moraga. 245.—D. Manuel Rufas Lopez. 246.—D. Agustín' de Dios Estévez. 247.—D. Antonio Sanchez Podreno. 248.-D. Manuel López Feo.

249.—D. Antonio Suvias Fabres. 250.—D. Orestes Ibáñez Robles. 251.—D. Francisco Tortosa Oviedo. 252.-D. Carios Soler Rodero. 253.-D. Ramiro Calatayud Ricoll. 254.—D. Julio Vázquez Fernández. 255.—D. José Alarte Querol. 256.—D. Pablo Sánchez Creus. 257.—D. Luis Serrabou Capellades. 258.—D. Jaime Ceballos Díaz. 259.-D. José Bermúdez de Castro. 260.—D. Manuel del Campo del Campo. 261.—D. Laureano López Amblar. 262.—D. José Pano Martinez. 263.—D. Miguel Liceaga Arrieta. 264.-D. Fernando Archo Domingo. 265.—D. Emilio Martínez Gella, 266.—D. Manuel Paurer Hernández. 267.—D. Federico Gutiérrez Díaz. 268.-D. Adolfo Castillo Dueñas. 269.—D. Emiliano Cristóbal Caballero. 270.-D. José Civantes Cerro. 271.-D. Juan Bilbao Arrate. 272.-D. Pedro Pax Pons. 273.-D. Fernando López Barranco. 274.—D. Manuel Espiaus Taratiel. 275.-D. Martín Galán Ugarte. 276.-D. Eduardo Gordillo Lasarte. 277.—D. Enrique Jiménez Bustos. 278.—D. Manuel Gullon González. 276.—D. Pedro Pardo del Moral. 280.-D. Manuel Benitez de la Guardîa. 281.—D. Jesús Barber Moriones. 282.—D. Aurelio Armiñaña Rodríguez. 283.—D. Juan Atienza Carvajal. 284.—D. Amadeo Vallejo Godina. 285.—D. Juan Hernández Rodríguez. 286.-D. Domingo Espinés Pérez. 287.—D. Manuel Garcia Garcia. 288.-D. Luis Díaz de Junquitu Zárate. 289.-D. Carlos Pardo Lama. 290.—D. Rafael Bazán Zambruno. 291 .- D. Gaspar Lluch Sangenis, 292.—D. Vicente Galcerán Besora. 293.-D. Julián Carbonell Plana. 294.-D. Miguel Alvarez Morales. de 295.—D. César Uriarte López. 296.-D. Alberto Cubero Herrero. 297.—D. Gonzalo Sánchez Jiménez. 298.-D. Julian Dominguez Melere. 299.—D. Ramón Gutiérrez de Bárcena y Fernández Bobadilla. 300.-D. Domingo Dalmáu Sanahuja. 301.—D. Wenceslao Niciesa Quesadas. 302.-D. Antonio Caride Tabarés. 303.-D. Antonio Alvarez Morales. 304.—D. Juan Sáinz-Pardo Pérez. 305.-D. Rafael Segarra Roda. 306.-D. Jesús Sánchez Fernández. 307.-D. Santiago García Moro. 308.—D. José Martínez de Velasco Alba. 309.—D. Juan Nolla Panadés. 310.—D. José González de Durana Arrizabalaga. 311.-D. Ramón Ferrándiz Flores. 312.—D. Jesús Sáinz López. 313.-D. Rafael Alyarez Lloch. 314.—D. José Romero Valencia. 315.—D. Fracisco Lapuerta Fenolloso. 316.—D. Jose Minguito Aparicio. 317.—D. Juan Esteban Altirriba.

318.—D. Jesús López González. 319.-D. Pascual Marita Mompo. 320.—D. Fernando Ontiveros de Larra, 321.-D. Clemente Alonso Alonso, 322.—D. Adolfo Guirao Hernández. 323.—D. Estanislao Caballero Pineda. 324.—D. José Goñi Ichaso. 325.—D. Eduardo Fernández Espinar. 326.—D. Luis Díaz Contreras. 327.-D. Flaviano Sánchez Pacheco. 328.—D. Francisco Sánchez Alonso. 329.—D. Roberto Sáenz Alcaide. 330.—D. Francisco Leguina Villa. 331.—D. José Carola Pérez. 332.—D. Adolfo Cardo Madrid, 333.—D. José Castillo Castillo. 334.—D. José Alvarez Pérez. 335.—D. Juan Gimenez Benedicto. 336.—D. Julio Lumbreras Rodríguez. 337.—D. Juan Méndez Arjona. 338.—D. Félix Pérez González, 339.-D. Luis Gayarre Lope. 340.—D. Gonzalo de la Rica y de Vega. 341.—D. Manuel González Sánchez. 32.-D. Enrique Rubio Morales. 313.—D. José Costa Molinari. 344.—D. Faustino González Cueva. 345.—D. Fernando Modino Gouzález. 346.—D. Federico López Corral. 347.—D. Fernando Calzado Díaz. 348.--D. Jaime Rios Camarasa. 339-D. Ignacio Rial de Asúa Arteche. 350.-D. Alberto Rosaleny García, ' 351.—D. José Sáiz Fernández. 352.—D. José Julian Lorén. 353,-D. Eustaquio Fuente González. 354.-D. Rafael Carrasco Zafra. 355.—D. Francisco Pérez Sanz. 356.—D. Tomás Rubio Tello. 357.—D. José Gallego Encabo. 358.—D. José Arenado Bringas. 359.-D. Felipe Ramos Boda, 360.-D. Gonzalo Legaz Puebla. 361.—D. Daniel Ruiz Atilano. 362.-D. Manuel López-Barajas García-Valdecasas. 363.-D. Jesus Hernando Ruiz. 364.—D. Guzmán Garcia Fernández. 365 .- D. Manuel Ortega Ruiz. 366.-D. Armando Salazar García. 367.—D. Emilio Jacomé Gómez. 368.—D. Rafael Mondría Mateu. 369.—D. Fermin Machimbarrena Romacno. 370.-D. Jorge Vela Pastor. 371.-D. José Dominguez Cabello. 372.—D. Ramón Giménez Sánchez Morales. 373.—D. Joaquín García Guerra. 374.—D. Anton'o Valén Pérez.. 375.-D. Bernardo Huelmo Alvarez. 376.-D. Federico Marín Fernández. 377.-D. Francisco Gil Alonso. 378.—D. Luis Alba Soto. 379.-D. Manuel Perez Pena. 380,-D. Juan Ferrer Rodas. 381.—D. José Pérez Berna, 382.—D. Alberto Sainz González. 383.—D. Victorino Fernandez Florez, 384.—D. Juan Nunez Martos. .02(915, 1). Fausto Ros Casas. 386. D. Alberto Velasco Corricho.

387.—D. Jesús Aramburu Fernández 388.—D. Antonio Maillo Niño. 389.—D. José Martinez Fons. 390.—D. Francisco Pérez Martín. 391.—D. José Ferez Carreras. 392.—D. José Llavona Menéndez. 533.—D. José Mendóza Rivera. 394.—D. Julián Diez Rodríguez. 305.-D. José Pérez Loriente. 396:—D. Antonio Migueliz Velasco. 397.—D. Amadeo Martinez Daroqui. 398.—D. Gonzalo Curiel Toral. 399.—D. Juan Casado Hernández. 400.—D. Bernardino Díaz Sánchez 401.—D. Manuel Abeda Dominguez 402.—D. José Diaz Rivero. 403.—D. Ignacio Guerrero de Castro. 404.—D. Manuel Fernández Prieto. 405.—D. Francisco Enriquez Fernández. 403.—D. José Galán Navarro. 407.-D. José Marcos Robles. 468.—D. Antonio Gómez Sánchez. 409.—D. Rafael Trujallo Perdomo. 410.—D. José Prieto Valiente. 411.-D. José Mata Patches. 412.—D. Salvador Lechuga Serantes. 413.—D. Lorenzo Afezat Castell. 414.—D. José Sánchez Torres. 415.—I). Carlos Saura Maurandi. 416.-D. Ramiro Manrique Sanz. 417.-D. Antonio Roig Villalba. 418.—D. Joaquin García Piche. 419.-D. Manuel Lacasta Sánchez. 420.-D. Luis López López 421.—D. Mariano Rodríguez Esteban. 422.—D. Heliodoro Prior Rodríguez. 423.-D. Manuel Lupiani del Rio. 424.—D. Pedro Sulé Mariñas. 425.—D. Luis Araiz Perez. 426.—D. Pablo Antolin Millán. 427.—D. Federico García Morales. 428.-D. Carlos García Diez. 429.—D. Luis Diez Bordehore. 430.-D. Luis Arias-Cantón Oruña. 431.—D. Juan Larinaga Echevarría. 432.-D. Salvador Sanchez Coronado. 433.-D. Francisco Rubio Llorente. 434.—D. Pedro Raventós Cucurull. 435.-D. José González Gangueta. 436.—D. Ernesto Valls Gargallo. 437.—D. Antonio Trujillo García. 438.—D. Pedro Arnau Arambillet. 439.—D. Nareiso García Paz. 440.—D. José García Olivares, 441.—D. Jesús Granizo García-Cuenca. 442.—D. Pedro Ginjaume Compta. 443.—D. Angel Montero Sevillano. 444.-D. Luis Pulido Torres. 445.—I). José Martinez Rodriguez. 446.—D. Francisco Domenech Cónsul. 447.—D. Aurelio García Monje. 448.—D. Ricardo Llorente Lopez. 449.—D. Humberto Díaz Reneses. 450.—D. Modesto Arias Galván. 451.--D. Angel Cabrera Alarcon, 452.—D. Bienvenido Martin Camacho, 453.—D. Javier García Golcocchea. 454.—D. Francisco Vallejo Pérez. 455.-D. Manuel Cereilo Luengo.

456. D. José García Ubis. 457. D. Jorge Medocamp Valerdi.

458.—D. Francisco Bello Picazo.

459.—D. Marcelino Murillo Martín de los Santos. 460.—D. Cesáreo Naudín Labarta: 461.-D. José Gómez Pérez. 462.—D. Antonio Martin Marin 463.—D. Jesús Renieblas Llorente. 464.—D. Eugenio Colomer Perelló. 465.-D. Jesús Hernando Prieto. 466.-D. Alberto Nieto García. 467.—D. José García Alariño. 468.—D. Santiago Aparici Salla. 469.-D. Antonio de las Matas del Río. 470.—D. José Peinado Iturria. 471.—D. Juan Gómez Roldán. 472:-D. José Angrill Mirabenz. 473.—D. Eufemio Rollón Fernández. 474.—D. Nicolás Sierra García. 475.—D. Manuel Diaz Alonso. 476.—D. Valeriano Castro García. 477.—D. José Calvo Gironés. 478.—D. José Gaminde Montero. 479.—D. Tomás Ortiz Sabater. 480.—D. Zacarías Alejandre de la Peña. 481.—D. Mariano Sarasa Amaya. 482.—D. Eloy Menéndez Suárez. 483.—D. José Tejero Enrique. 484.—D. Fernando Diez-Caballero Lasheras. 485.—D. Juan Vidal Dencausa. 486.—D. Julián Bevide Echeveste. 487.—D. Daniel Baguena Garcés. 488.—D. Carlos González de Diego. 489.—D. Juan Bordes Roca. 490.—D. José San Román Martinez. 491.—D. Miguel Simón Sabache. 492.—D. Francisco García Galán. 493.—D. Sabino Echevarria Hendaya. 494.-D. José Oltra Aparicio. 405.—D. José Serrano Jiménez. 496.—D. José Aduna Aduna Llerot. 497.—D. Ismael García Serra. 498.—D. Angel Rodríguez López. 409.—D. José Girbáu Riba. 500 .- D. Pedro Abad Martin. 501.—D. José Gisbert Aparicio. 502.-D. Matías de la Mota Oreja, 503.—D. Juan Jimeno Febrer. 504.—D. José Fernández Antón. 505.—D. José López Moreno. 506.—D. José Marín Destrieux. 507.—D. Miguel Solans Castro. 508.—D. Eugenio Grandi Rodríguez. 509.—D. Rafael León Portillo. 510.—D. José Menéndez Vallejo. 511.-D. Francisco Huix Llovet. 512.-D. Francisco Conde Salgado. 513.—D. Manuel Pérez Navarro. 514.—D. José López Delgado. 515.—D. Ramón Prat Pallarés. 516.—D. Manuel Pereira Sarria. 517.—D. Guillermo Muñoz Alvarez. 518.—D. José Giner Lloréns. 519.-D. Severiano Martinez Castañeda. 520.—D. José Carbonell Bruix. 521.– D. Eduardo Santero Errasti. 522.–D. Eduardo Salazar Díaz. 523.—D. Luis Benito Herreros. 524.—D. Francisco Ros Massot. 525.—D. Jesús Montero Dorado. 526.—D. Mario Marabal Gallego. 527.-D. Adolfo Vilano Arias. 528.-D. Juan Pastor Hidalgo.

666.—D. Juan de Pablos Jiménez.

529.—D. César Alonso Gancedo. 530.—D. Francisco Velasco Navarro. 531.—D. Luis Jiménez Cazorla. 532.—D. Arturo Bossy Rosas. 533.—D. Julio Rocafor Galligo, 534.—D. José Tirado Moreno. 535.-D. Francisco Muñoz de Morales Cuesta. 536.—D. Luis Landa Garamendi. 537.—D. Juan Pérez García. 538.—D. Francisco Sánchez Sanfiel. 539.—D. Juan Hernando Gallástegui. 540.—D. Ignacio Ballester Palanca. *541.—D. Carlos Yord González. 542.—D. Alfonso Ramos López. 543.—D. Victor Herrellas García. 544.-D. Manuel Moreno Pulido. 545.—D. Fernando Peláez Zapater. 546.—D. Antonio Forn de Lavilla. 547.—D. Mateo Herrera Santos. 548.—D. Manuel Pérez Casas. 549.-D. Pedro Guadalupe Rivas. 550.—D. José Velilla Lozano, 551.-D. Antonio García Marcos. 552.-D. Jorge Romero de las Veras. 553.-D. Félix de Marcos Padín. 554.—D. Angel Campos Murgoitia. 555.-D. Francisco Ortiz de Urbina Diez. 556.-D. Manuel Díaz García. 557.-D. Plácido Gisbert Garrido. 558.-D. Félix Calvo Abadía. 559.-D. Francisco Sancedo Lezcano. 560.-D. José Vicente Prieto, 561.-D. Antonio Sanchez Delgado. 562.-D. Mariano Sandoval Caballero, 563.-D. Francisco Sagué Guarro. 564.—D. Santiago Gallastegui Ayerbe. 565.-D. José Vergara Ardamuz, 500 .- D. Francisco Nieto Mora-Gil. 567.-D. Federico Trías de Bes Recolóns. 568.-D. Fernando González Valdesoro. 569.—D. Miguel Macias Bernal. 570.-D. Andrés Pallardo Casanova. 571.-D. Francisco García Loscertales. 572.—D. Clemente López González. 573.—D. José Sáinz de Diego. 574.—D. Luis Juanals Barrios. 575.-D. Juan Serra Allegret. 576.—D. José Martin Penalosa. 577.—D. Andrés Méndez García. 578.—D. Francisco López Bueno. 579.-D. Agustín de la Torre Bahamonde. 580.—D. Francisco Fernández Carmona. 581.—D. José Sánchez Ramales Vi-Hegas. 582.-D. Miguel Bernart Shert, 583.-D. José López Fajardo. 584.—D. Antonio Martinez Aguirre. 585.—D. Providencio González Santos. 586.—D. Eusebio Fernández Rodrfguez Maribuena.

587.-D. José Escolavo Couto.

589.-D. Jame Boris Salvia.

588.—D. Ricardo Belmonte Belmonte.

590.—D. José del Guayo Guillernt.

591.—D. Alfonso Navarro Bernia.

592.—D. Carlos González Mejía.

593.—D. Joaquín Teruel Aznar. 594.—D. Rafael Castañeda Muñoz. 505.—D. Carlos Castro Muñoz. 596.—Manuel Díaz Calvo. 597.—D. Ramón Busom Ranis. 598.—D. Enrique Pablos Pérez, 599.—D. José Martí Carbonell 600.-D. Vicente Jarabo Jarabo 601.—D. Pascual Sánchez Revillas. 602.—D. José García Suárez. 603.—D. José Iruarrizaga Hernández. 604.—D. Antonio García García, 605.—D. Juan Pierre Rubio. 606.—D. Francisco Vía Gasa. 607.—D. Miguel Núñez Ruiz. 608.—D. Cristóbal Gómez Millán 609.—D. Enrique Fernández Peña. 610.—D. Claudio Hoyos Catasús. 611.—D. Juan Careche Lete. 612.-D. Antonio Joya Villalobos. 613,-D. Angel Montoro Algarra. 614.—D. Jorge Jové Canela. 615.—D. Alberto Huizi Viscarrét. 616.—D. Rafael García Jiménez. 617.-D. Mariano Ferrero Ferrero. 618.—D. Angel García Moya, 619.—D. José Otero Otero. 620.—D. José Valla Ruiz. 621.-D. Adolfo Rubio Murcia. 622.-D. Hilidio Criado Almanza. 623.-D. Vicente Centelles Moya. 024.—D. Juan Rodríguez Marrero. 625.—D. Pedro Trincado Besuen. 626.—D. Enrique Llopis García. 627.—D. Guillermo Jimênez de la Cuadra. 628.—D. José Martinez Oroz. 629.-D. Galo Oyón Ayesta. 630.—D. Rafael Benítez Fernández. 631.—D. Isidro García Diez. 632.-D. Enrique García Atienza. 633.—D. Benigno García Morilla. 634.—D. Juan Castro Gómez. 635.—D. Jesús López Peña. 636.—D. José Armenteras Pujol. 637.-D. Armando Ojamburan Montes. 638.-D. Santiago Gisbert Aparicio. 639.—D. José Valero Hurtado. 640.-D. Manuel Teruel Baró. 641.-D. Pedro Mancho Gobernado. 642.-D. Remigio Oltra Castellar. 643.-D. Pablo García Deleyto. 644.-D. Juan Comas Palomas. 645.-D. Fidel González Pino. 646.-D. Pedro Pardo Rioyo. 647.—D. José Gil Blanes. 648.-D. Fernando Abad García. 649.-D. Miguel Trias Roca. 650.—D. Juan Aldecoa Moral. 651.—D. Enrique Peña Velasco. 652 .- D. Enrique Navarro Alvarez. 653.-D. Alberto Abadias Salas. 654.—D. Baltasar Otero Rubio. 655.—D. José Bohérquez González. 656.-D. José Bernal Jiménez. 657.—D. Ramón Fabregat Miró. 658.—D. Luis Cobera Vallina. 659.—D. Juan Domínguez Jiménez. 660.-D. Eloy Para Abad. 661.-D. José Martinez Mainar. 662.-D. José Casla Aráiz. 663.-D. Juan Jiménez Mandado. 664.-D. Julian Muelas Redondo. 665.—D. José Garcia Fernández.

667.—D. José Roldán Gómez. 668.-D. Angel Sagredo Chave. 669.—D. Miguel Mira Rivera. 670.-D. Juan Núñez del Cura. 671.—D. Venancio Pérez Arrecubieta. 672.—D. Julio Ramón Díaz. 673.—D. Nemesio Ibáñez Jiménez. 674.—D. Gerardo Herrero Beltrán. 675.-D. Luis Sanz Asensio. 676.—D. Carlos Osuna Novel. 677.-D. José Ordóñez García de Quirós. 678.-D. José Ugarte del Río. 679.-D. Juan Ginard Ferrer. 680.—D. Jacinto Fernández Díaz. 681.—D. Pascual Alba Anselmo 883. -D. Pedro Corrons Rodríguez, 683.—D. Antonio Negre Vilavechia. 684.—D. Luis Arijón Do Porto 685.—D. José Lozano Avilés. 686.—D. Joaquín Soto Melo. 687.—D. Enrique Rovira y Vilamitjara. 688.—D. Manuel Dominguez Rodríguez. 689.-D. Rafael Colino Espino. 690.—D. José Aranda Moltô. 691.—D. Luis Chiva Carrién. 692.—D. José Turmo Turmo. 693.—D. Domingo Blanco Cristóbal. 694.—D. José Genovés Mocholi. 695.-D. Manuel de Vesa Sáez. 696.—D. Rafael Calatayud Saúco. 697 .- D. Severino Basarrate Elorrieta, 698.-D. José Rubio Belloch. 699 .- D. Esteban Gallego Laporte 700.-D. Juan Vich Carrió. 701.--D. Ramón Gazteluz Valencia. 702.—D. Francisco Alcaide Díaz. 703.-D. Fernando Mayo Rodríguez. 704.—D. Félix Lavilla Francia. 703.—D. Julio García Martinez, 706.—D. Juan Rodas Naranjo. 707.-D. Angel Marchan Colado. 708.—D. José Retana Gil. 709.—D. Alejandro Sánchez Martínez, 710.-D. José Rodríguez de la Cuesta. 711.-D. Miguel Medina Matas. 712.-D. Guillermo Quintana Igual. 713.-D. Manuel Estévez Aparicio, 714:-D. Lorenzo Gastón Orduña. 715.-D. José Mandizábal Vergarajau regui. 716 .- D. Eduardo Duro Ortega. 717.-D. Andrés Cano Angel. 718.—D. Enrique Pou Clota. 719.—D. José Alano Olavarri. 720.-D. Joaquin Mercado Egea. 721.—D. Jesús Macarrón Jaime. 722.—D. José Bori Fortuny. 723.-D. Ubaldo Isidro Rodríguez, 724.-D. Juan Pascual Andreu. 725 .- D. Vicente Ortega Diaz. 726.—D. Luis Pla Parcet. 727.—D. Roberto Martin Negrete. 728.-D. Antonio González Rubio. 729 .-- D. Felipe Fraile Casamayor. 730.—D. Antonio Rocas Mascufián. 731.-D. Florencio Cocho Goeni. 732. D. José Fernández Casado, 733.—D. Pedro Guttérrez Mugarra. 734.—D. Mariano Sanz García, 735.-D. Pedro Corbella Campi. 736.-D. Modesto Formigo Sánchez.

D. O. núm. 273 37 .- D. Manuel García Fons. 38.-D. Enrique Oltra Moront. 30.-D. Manuel Castells Baqué. 40.-D. Eugenio Lantarón Kopp 41.-D. Lázaro Sánchez Fernández. 142,-D. Armando Caso de los Cobos y Piquer. 33.-D. Jorge Subirá Olivé. 74.-D. José Enginar Monano. 77.-D. Guillermo Soria Ortega. 746.-D. Manuel Roig Serrano. 747.-D. Eduardo Sedo Aragonés. 748.-D. Victoriano Mateo Crespo. 749.-D. Salvador Jimeno Real. 750.-D. Cristino Vidal Benavente 751.-D. Emilio Rio Alonso 753.-D. Jaime Bacete Pérez 753.-D. Francisco Barroso Rodríguez. 734.-D. Antonio Ojeda Sahagun, 755.—D. Carlos Fernández Cabrero 756.—D. Francisco Caballero Poveda 757.-D. Marceline González Gutiérrez. 758.-D. José Martin Bedr. nana. 70.-D. José Amorós Herrero. 769.-D. Pedro Sangro Gaell 761.-D. Juan Vivancos Lleida. 762 .- D. Juan Gil Arroyo. 763.-D. Luis Hoyo Puente. 764.-D. Mariano Roca de Togores Bruguera. 765.-D. Gregorio Clemente Oliván. 766.-D. Felio Abia Diaz. 767.—D. Tomás Burguera Burguera, 768.-D. Joaquin Lopez Rodriguez. 769.—D. Jorge Sabater Sáiz. 770.-D. José Costade Montoto. 771.-D. José Martínez Ruiz, 722.-D. Pedro Cabezas Muñoz 773.-D. José Escrivá Guillén, 774.-D. Manuel Martinez Pelayo. 775.-D. Miguel Bustamante Noriega 776.-D. Miguel Marin Vilches. 777 .- D. Mariano Blanco Arriba. 778 .- D. Bartolo Rigo Torres. 779.-D. César Vicente Martín 780.-D. Manuel Velasco Jiménez. 781.-D. Francisco Valenzuela Ochoa. 782.-D. Enrique Santos Martinez. 783 .- D. José Rodríguez Buján 784.-D. Feliciano Hernández Oliver. 785.-D. Francisco Domingo Santacana 786.—D. Miguel Guell Cotcho. 787.—D. Gaspar Luengo de la Fuente: 788.—D. Jesús García Campra. 789.—D. Juan Blasco García. 790 .- D. Teodoro Martin Soladana. 791,-D, Eduardo Vila Cordero. 792.—D. Gonzalo Maroto Muñoz. 793 .- D. Juán Rubio Revuelta, 794.-D. Antonio Sanromán y Ribas. 795.—D. José García Intesta. 796.—D. José Pascual López. 797.—D. Juventino Pertejo Fidalgo. 798.—D. Juan Dominguez Martinez. 799.—D. Angel Beltrán Román. 800.—D. Ernesto Pruneda Curto. 801.-D. Eugenio Oria Borusco. 802.—D. Jesús Jiménez García. 893.--1). Salvador Herrero Matalx. 804.—D. Emilio Alonso Carazo, 805.—D. Teodoro Garfiachón Burgos. 806:-D. Juan Abad Serra.

807.—D. Eusebio Murollo Pérez.

808.—D. Pedro Figueras Juliá. 809 .- D. Enrique Monobel García. 810.-D. Miguel Montoro Gómez, 811.-D. José Suárez Pintado. 812.—D. Félix Miravé Giraldos. 813.-D. Bernardo Romero López. 814.-D. Wifredo González Yunta. 815.-D. Mariano Pérez Ortega. . 816.-D. Luis Gracia Trilla. 817.-D. Lorenzo Bayón Yugueros. 818.—D. Simeón Núñez del Moral. 819.—D. Juan Alvarez Rodríguez. 820.—D. José Ruiz Ortiz. 821.—D. Isidro Roca Gabernet. 822.-D. Miguel Muruaga Elorriaga. 823.-D. Ildefonso Colomer Pou. 824.—D. Jaime Melgar Botasis. \$25.-D. Salvador Ribot Jacomet. 826.-D. Luis Aramburo Fernández. 827.-D. Manuel Antón Ruiz. 828.-D. José Peralta Soza. 829.—D. Antonio Zambrano Bernar-dino. 830.-D. Faustino Huerta Alvarez. 831.—D. Francisco Marcil Gómez.

(Continuară.)

Dirección General de Reclutamiento y Personal

832,-D. José Gutiérrez Lônez.

Incorporación a filas

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1953 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos contenidos en el vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo XV del citado Reglamento y a las normas siguientes:

1.ª El actual reemplazo de 1953 se descompondrá en dos cupos: cupo de filas y cupo de instrucción, fijándose las fechas que han de regir para el citado reemplazo, y que son las sigulentes:

a) El dia 11 de enero de 1954 se llevará a cabo el cierre de las listas ordinales alfabéticas para el sorteo que deba determinar los reclutas que pertenecen a cada grupo, en la forma que preceptúa el Decreto de 10 de agosto de 1933 («C. I.» núm. 391).

2.ª Para el actual reemplazo entrará en virgor la nueva legislación especial militar minera, contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de 26 de septiembre de 1952 (D. O. número 234) e instrucciones comprendidas en la Orden de 31 de octubre del mismo año (D. O. núm. 275).

de aplicación quanto dispone la Orden, de 24 de agosto de 1953 (D. O. múmero 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

4.º El día 17 del mismo mes de enero se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto anteriormente citado, obser-

vándose lo siguiente:

a) Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados «útiles para todo servicios, ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluídos los voluntarios alistados en La Legión, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1947 (°C. L.» núm. 37); los voluntarios en Cuerpo de la guarnición permanente del Ejército de Africa, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios del Ejército de tierra que reunan los requisitos que determina el artículo 354 del Reglamento de Reclutamiento, los pertenecientes a la Milicia Universitaria, como comprendidos en el régimen especial a que se hallan acogidos: los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército, los acogidos al voluntariado por enatro años del Servicio de Automovilismo, ios que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada o hayan ingresado como voluntarios en el Cuerno de la Guardia Civil: los acogidos al Decreto Ley de 26 de octubre de 1927, Ley de 24 de octubre de 1935 o Lev de 17 de julio de 1946. referentes a la prestación del servicio militar por los españoles residentes en el extranjero, y los que volun-tariamente deseen servir en Africa. Estos últimos deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética en la fecha arriba indicada, y serán, desde luego, incluídos los primeros en el cupo de Africa.

b) La lista mencionada será expuesta al público con cuarenta v ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.6 del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) A continuación del sorteo de los autiles para todo servicio», se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

e) A los reclutas de una u otra elasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les 3.ª Para Clérigos y Religiosos será i asignarán el número bis correspondiente al que les preceda en la mencionada lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del referido Decreto.

f) Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 1 de mayo de 1932 (D. O. núm. 104), hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a Africa a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

5.ª Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las Instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que le serán comunicadas, observándose además las reglas siguientes:

A efectos de destino a Africa serán considerados como formando un conjunto único las Unidades del Ejército de Marruecos y las del Territorio de Ifni. Serán destinados a ellas los voluntarios, en primer lugar, y seguidamente los que obtengan los números más bajos del sorteo.

Los restantes que componen el cupo de filas se destinarán según número de sorteo de menor a mayor a los contingentes de fuera de la Región. a las localidades más apartadas de sus Cajas y a las más próximas, pudiendo hacerse el destino dentro de su provincia y aun en la misma localidad de su residencia si es posible. con excepción de los que los Capitanes Generales determinen por encontrarse comprendidos en los preceptos de los artículos 316 y 317.

el Cupo de Instrucción.

Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados, en primer término a su provincia, de ser posible, o a las más próximas a ella. En armonia con este precepto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Reclutamiento, los açogidos a este artículo serán destinados a Cuerpo de la guarnición de Africa. Canarias dispondrá lo conveniente, por lo que respecta al Africa Occidental Española, y el Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos se pondrá de acuerdo con los Capitanes Generales de las 2.4 y 9.4 Regiones Militares por cuanto hace relación a los reclutas que deban ser destinados a las Comandancias Generales de Geuta y Melilla, respectivamente.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reuniran los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escucias de Aplicación del Ejército, Escuela Militar de Montana y Escuela Central |

de Educación Física se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes publicados en sendas órdenes de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1 de mayo de 1948 (D. O. núm. 270 y «C. L.» números 36 y 49).

c) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos, sin formar parte del contingente que se les asigna a éstos en los estados que remitirán a los Capitanes Generales, excepto los que les corresponda servir en Africa, que pasarán a formar parte del contingente que se señala a la Unidad de su destino, debiendo observarse, a este efecto, la Orden de 9 de noviembre de 1946 («C. L.» núm. 190).

d) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, y relacionándose entre si, en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada.

e) Por lo que respecta al Organismo en que ha de tramitarse los expedientes que se incoen a los individuos que falten a concentración, se observará lo dispuesto en el Deereto de 12 de julio de 1946 («G. L.» número 129), que modificó el artículo 203 del Reglamento de Reclutamiento.

f) Los individuos alistados en el Golfo de Guinea quedarán sujetos a los preceptos del artículo 312 del Re-Alamento de Reclutamiento.

6.ª La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados cútiles para todo servicio» correspondientes al cupo de filas, tendrá lugar:

a) El día 22 de marzo de 1954 para Los números más altos formarán les destinados a Africa e Ifni-Sahara, iniciándose los transportes el día 24 del mismo mes,

b) Los que, como consecuencia del sorteo, deban prestar servicio en la Península, Balcares y Canarias 5e concentrarán durante los días 24, 25 y 26 del citado mes; los transfortes ise iniciarán el día 26 del mes de referencia.

c) La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados «útiles A este efecto, el Capitán General de para todo servicio, correspondientes al cupo de instrucción, tendrá lugar los días-1-y-2 de septiembre de 1954, iniciándose los transportes el día 2

de dicho mes.
7.º Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpo sin concentrarse en Caja. Permanecerán en sus casas sin goce de haber, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones de destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada no efectuaran por las Cajas de Recluta on las gartillas militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas: a) Si los interesados tienen su re-

sidencia en la población en que la Caja está localizada presentarán personalmente en ella la cartilla militar entre el 10 y el 15 de abril.

b) Si residen en población distinta a la de la Caja la entregarán en el Ayuntamiento respectivo, el que la remitirá en pliego certificado a la expresada dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia se interesará de aquella a que el recluta pertenezca informe acerca del Cuerpo a que ha sido destinado para su anotación,

c) Los que residan en el extran-jero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla, después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo del destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constar el número de la cartilla.

8.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los alcaldes, para conocimiento de los mozos, el dia en que deben efectuar su presen-

tación personal en filas.

9.ª Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas con 6,50 pesetas diarias.

10.º Los reclutas serán alta en la Caja el día en que hagan su presentación en ella y causaran baja en 1 que, con arreglo a los cuadros de marcha, deben efectuar su incorporación en el Cuerpo al que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de 6.50 pesetas diarias en especie o metálico, que será su-ministrado o abonado por las Cajas y reclamados directamente por estas, no pasándose por tanto cargo a los Cuerpos.

11.ª Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitara a los reclutas concentrados que lo soliciten abonando su importe las Cajas de Reciuta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referen-

cia la norma anterior.

De no ocurrir la circunstancia indicada en el parrafo precedente, los Capitanes Generales dispondran el envio de equipo de Intendencia o de algun Cuerpo Armado a la localidad correspondiente, con el fin de prepa-rar las comidas de los reclutas du-Trante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comi-

das en la forma citada.

'12.ª Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caia de Recluta de su residencia en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota espe-cial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasara cargo a entidad al-

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día en que deban darlos de baia, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

13.4 A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el articulo 305 del vigente Reglamento de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 («C. L.» nu-

mere 92).

14.º Todos los transportes por ferrocarriles necesarios para la incorporeción de los reclutas se realizarán con arregio a las instrucciones que recibirán de los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

15.ª A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa y Canarias o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que se determine en las órdenes de transporte.

Cuando se les facilite comida caliente, se les proveera por los Parques de Intendencia y por los Cuer-pos que designen los Capitanes Generales del número necesario de platos y cucharas con arreglo al efectivo de cada expedición, al suminis trarle la comida, recogiéndoles al ter-minar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que lo facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los jefes de cada partida, para 10 cual las Cajas les entregaran los socorros correspondientes a los dias de marcha.

Los jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante , del sogorro que pueda resultar a cada Muo después de abonar las comidas que les suministre en ruta.

Regiones Militares, las cantidades a satisfacer por las partidas conductoras de plazas en rancho suministradas tanto en caliente como en frío a los mozos que se trasladan para incorporarse a Cuerno, se tendrá presente lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 1951 (D. O. núm. 41), y la siguiente distribución del socorro:

Desayuno	0,70
Primera comida	
Segunda comida	
En mano	0,50

En total de 6,50 pesetas se reclamará: 5.00 pesetas por haber de tropa, v 1.50 pesetas con cargo a subsistencias.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenara que por un Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorro de 6,50 pesetas por recluta como dias transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de su destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden del Capitan General, Gobernador o Comandante Militar, que en su nombre lo haya dado, emsará al jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por este.

16.3 Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Raleares, Canarias y Africa serán conducidas las expediciones por oficiales y clases, que percibirán los pluses reglamentarios.

Igualmente percibirán los pluses o dietas que puedan corresponderle, los médicos militares que tengan que desplazarse para reconocer en su domicilio a los mozos enfermos y el personal militar comisionado para las operaciones de talla, etc., que tengan que desempeñar su cometido en las Cajas en cuya residencia no existe guarnición. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un sargento o cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 101 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 251 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de esta cifra, el jefe de la expedición será un capitán, que-dando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya que conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo e incluso un corneta o un fambor. Estas partidas conductoras rendiran viaje donde termine el A fin de unificar entre las distintàs i transporte en los trenes militares o en caso de detención por fuerza ma-

vapores, y los jefes de las mismas. al tomar el mando, se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Capitanes Generales nombraran en las estaciones de importancia y enclaves ferroviarios donde las partidas tengan que variar su composición un jefe comandante militar de ruta con misión de resolver las incidencias que ocurran a las expediciones y a cuyas órdenes estarán los retenes y fuerzas de vigilancia de servicio con los efectivos que estimen necesarios para el auxilio de las partidas conductoras en ruta y para ve-lar por la compostura de orden y disciplina de las mismas en las detenciones.

Los sargentos y cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuídos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Regiamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya asignado. Para ello se darán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse. especificandose el día en que causarán baja en las Cajas y alta en los Cuerpos, También entregarán a los jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se reflere la norma 10.º y el día inclusive hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente, a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y alta en los Cuerpos, así como de los socorros que se hayan facilitado.

17.º Los jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto en lo que les áfecta de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento de Recintamiento.

18.ª Los reclutas causarán alta en los Cuerrios al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean, También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorres mie yor haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

19.3 Los Cuerpos no entregrán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados defini-

tivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mis-mos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

20.2 Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden, y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Departamento v solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en los «Boletines Oficialeso de las provincias respectivas para que llegne a conoci-miento de los interesados.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUSOZ GRANDES

INFANTERIA

Quinquenios

Con arreglo a lo que dispone la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. Mimero 56), se conceden los quinquenios que se indican a los comandantes de Infantería (E. C.) que a continuación se relacionan:

Don Angel Ruiz de Angulo Ibañez, del Juzgado de Pensiones de la plaza de Madrid, 2.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de mayo de 1945, y 5.000 pesetas anuales, a percibir des-de 1 de mayo de 1947, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Al mismo, seis quinquenios, a percibir desde 1 de mayo de 1950, por llevar treinta años de servicio desde

su ascenso a sargento.

Otro, D. Atanasio Sainz de la Torre, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de junio de 1945, y 4.000 pesetas anua-les, a percibir desde 1 de enero de 1947, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Al mismo, cinco quinquentos, a percibir desde 1 de junio de 1950, por llevar veinticinco años de servicio desdo su ascenso a oficial."

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

Retires

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de noviembre de 1953, los comandantes de Infantería (E. C.) que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante de Infantería (E. C.) don Andrés Hernández Roldán, de la Caja de Recluta núm, 12.

Otro, D.: Andrés Sánchez Moreno, de disponible forzoso en Marruecos. Madrid, 2 de diciembre de 1953,

MUÑOZ GRANDES

Baias

Según comunica el General Jefe del Ejército de Marruecos, el día 11 de noviembre de 1953 falleció en la plaza de Melilla el capitán de Infanteria D. Manuel Rey Lado, en situación de reserva en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infanteria relacionados a continuación: .

Capitán de Infantería (E. A.) don Francisco Merino Megido, destinado en el Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, con doña María del Carmen Cobarrubias Pérez.

Teniente de Infanteria (E. A.) don Jesús Ruiz Martínez, destinado en el Regimiento de Infanteria Flandes número 30, con doña Patrocinio Fernández Jiménez.

Otro, D. José Franco Guzmán, destinado en el Regimiento, de Infantaría Oviedo núm. 63, con doña Victoria Costa Navarro.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

La Legion

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamenta-

ria el día 30 de noviembre de 1953, el capitán legionario D. José Núñez Comín, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agruoación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que a continua-ción se detalla, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que señala el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), con residencia en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se mdica.

Brigada de Caballería D. Perfecto Ouijada Pariente, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm, 1, en la 3.º Región Militar (Gata de Gorgos), Alicante, Otro, D. Miguel Mata Cruz, del Re-

gimiento de Caballería Dragones Alcantara núm. 15, en la 9,ª Región Mi-

litar (Cuevas Bajas), Málaga. Otro, D. Agustin Alvarez Araujo, del Regimiento de Caballería Dragones Alcantara núm. 15, en Las Palmas (Canarias).

Sargento de Caballería D. Florentino Blanco Mirantes, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera número 13, en la 8,2 Región Militar (Incio), Lugo.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como consecuencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de noviembre de 1953 (D. O. mm. 268), queda sin efecto la de 9 del mismo (D. O. núm. 255), por la que se concedia el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, quedando en la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado c) del articulo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. número 162), con residencia en la 8,ª Región Militar (Lugo), el brigada de Caballería D. Esteban Moreno Santana, continuando en su anterior destino en el Regimiento de Caballería. Cazadores Talavera núm. 13.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

Especialistas picadores

Retiros

Pasa a la situación de retirado, per haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de noviembre de 1953, el alferez especialista picador D. Andrés Solis Miguel, del Regimiento de Infanteria Covadonga núm. 5, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Luis de Merlo y Castro, Jefe de la División de Caballeria, al comandante de Artilleria (E. A.) don Antonio Hernandez Lopez, actualmente disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMA-MENTO Y CONSTRUCCION

Destinos

Desierto el concurso anunciado en segunda convocatoria por Orden de 6 de noviembre de 1953 D.O. nume ro 252), para cubrir una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Ar mamento y Construcción (Rama de Armamento), jefe de Negociado, exis tente en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio he designado para ocuparla en turno de libre elección, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Or den de 1 de julio de 1952 (D. O. nú mero 148), al teniente coronel del ex presado Cuerpo y Rama citada D. Pe dro González Cantero, actualmente en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en la expresada Dirección General Madrid, 30 de noviembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Bajas .

Que lleva consigo la accesoria de se- Militar de Haberes de Valladolid.

paración del servicio, causa baja en el Ejercito, por fin de octubre de 1953, el capitán de Aviación, Caballero mu-tilado permanente, D. Joaquín Díaz Díaz, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria,

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de octubre de 1953, el sargento de Infantería, Caballero mutilado permanente, D. Juan Rebollo Limón, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de diciembre de 1953,

MUSOZ GRANDES

CUERPO JURIDICO MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al teniente coronel auditor (E. A.) dou Ricardo Mulet Fiol, de la Auditoría de Guerra de la Capitanía General de Baleares, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal anunciadas por Orden de 3 de noviembre de 1953 (Dianto OFICIAL núm. 251), pasan destinados, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), los jefes y oficiales de Intendencia (E. A.) que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

A la Ordenación General de Pagos

Capitán de Intendencia (E. A.) don Por haber sido condenado a pena José Romo Sánchez, de la Pagaduría

A Transportes Militares de Madrid

Teniente de Intendencia (E. A.) don Alejandro Pidal Vélez, de la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid.

Al Parque de Intendencia de Cáceres

Capitán de Intendencia (E. A.) don Julio Mazariego Castro, de Transportes y Subpagaduria de Villa Sanjurjo.

A la Pagaduría Militar de Haberes de Valencia

Teniente de Intendencia (E. A.) don José Pruñonosa Burguet, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

Al Parque y Servicios de Intendencia de Cartagena

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Manuel Guerras Madrigal, de la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.

Al Parque Regional General de Intendencia de Barcelona

Teniente coronel de Intendencia (Escala activa) D. Luciano de Loño Pita, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Al Parque Regional de Vestuario de Barcelona

Capitán de Intendencia (E. A.) don Fernando Ruiz Moreno, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.

Al Grupo de Taller y Parque de Automóviles de la 4,2 Región Militar

Capitán de Intendencia (E. A.) don Alberto González Conradi, de la Academia de Intendencia. (Continuando en diche Centro hasta fin del presente curso.)

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Intendencia de la 5.º Región Militar

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Angel García García, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta, (Artícu-

A Transportes, Propiedades y Accidentes de Zaragoza

Capitán de Intendencia (E, 'A.) don Máximo Narviôn Royo, de la Academia General Militar. (Continuando en dicho Centro hasta fin del presente curso.)

Al Depôsito y Servicios de Intendencia de Palencia

Capitán de Intendencia (E. A.) dou Jaime Blasco Moreno, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

Al Parque Regional General de Intendencia de La Coruña

Comandante de Intendencia (Eșcala activa) D. Miguel Ruano Beltrán, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.

A la Agrupación de Intendencia número 8

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Luis Mateo Cubero, del Hospital Militar de Valladolid.

Capitán de Intendencia (E. A.) don José Lage Piñeiro, de la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia).

Al Grupo de Intendencia de Canarias

Capitán de Intendencia (E. A.) don Francisco Maillo Cuadrado, del Grupo de Intendencia de la 9.º Región Militar.

Al Servicio de Posiciones de la Comandancia General de Ceuta

Teniente de Intendencia (E. A.) don Juan Lôpez Carrasco, del Grupo de Intendencia de la 9.ª Región Militar. Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. mimero 148), se anuncian las vacantes correspondientes al turno de provi-sión normal para jefes y oficiales de Intendencia de la Escala activa que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas según dispone el artículo 20 de la citada Orden, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince dias, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Unicamente podrán solicitar destino desde Balcares, Canarias y Marruecos a la Península los jefes y oficiales desde los empleos cuyos mimeros se citan, correspondientes a la escalilla del Cuerpo de Intendencia, edición 1 de enero de 1953,

Comandantes, desde el núm. 23. Capitanes, desde el núm. 34.

dencia.—Dos de capitán. Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona.-Una de comandante.

Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid.—Una de comandante.

Fábrica Nacional de Armas de La Coruña.—Una de capitán.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núme ro 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 18 de marzo de 1953, al capitán de Introdescia (E. A.) D. Francisco Naranjo Hermosilla, disponible forzoso en Canarias, continuando en la misma situación, con residencia en Las Palmas, y colocándose en el escalafón de su cingleo inmediatamente delanto de am José Rovira Fernández.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

Escala honorifica

Bajas

Causa baja, a petición propia, en la Escala honorífica del Cuerpo de Intendencia el capitán de dícha Escala y Cuerpo D. Joaquín Amigo Miro, con residencia en la 4.ª Región Militar (Barcelona), pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INTERVENCION

Concursos

Con arregio a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel interventor existente en el Establecimiento Central de Intendencia.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberan tener entrada en este Ministe-rio dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para les residentes en Marrucces, Balca- tivo sin barras.

Establecimiento Central de Inten- res y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

Matrimonios

Con arreglo a lo que determina la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y la Orden de 11 de octubre de 1941 («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Bernardo Bermejo, al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Rogelio Portela Fuentes, con destino en el Archivo General Militar de Segovia. Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 («Colección Legislativa» núm. 279), se concede el derecho al uso del distintivo de Profesorado y adición de barras a los jefes y oficiales que a continua-ción se relacionan, de los Cuerpos que se expresan.

Academia de Caballeria

Teniente coronel de Caballeria don Juan del Río Bendito, adición de una barra azul a una dorada que posee. Comandante de Caballería D. Fernando Martín Galindo, adición de una barra azul a cuatro doradas que posee.

Otro, D. Sebastián Díaz Rumayor, adición de una barra azul a tres del mismo color que con una dorada

Otro, D. Ramón Cuadra Medina, adición de una barra azul a tres del mismo color que con una dorada posee.

Capitán de Caballería D. Francisco Bocos Cantalapiedra, adición de una barra azul a dos de igual color que con una dorada posec.

Otro, D. Modesto Vázguez de Prada y Melero, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. José Marcos Gali, distintivo

sin barras. Otro, D. Asterio Mayor Iglesias, dis-

tintivo sin barras. Otro, D. Mario Rodríguez Henri-quez, distintivo sin barras.

Ofre, D. José Alonso Villalobes, dis-

tintivo sin barras. Otro, D. José Vadés Cavanna, dis-

tintivo sin barras. Otro, D. German Lopez Ruiz, distin-

Capitán médico D. Audomaro Gobernado Morante, adición de una barra azul a dos del mismo color que con una dorada posee

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 («Colección Legislativa» núm 279, se concede el derecho al uso del distintivo del Profesorado y adición de barras a los jefes y oficiales que a continuación se relacionam.

Academia de Ingenieros del Ejército

Teniente coronel de Ingenieros don José Fijo Castrillo, adición de una harra azul a dos doradas que posee.

Otro. D. Jacobo Moreno Díaz-Varela, adición de una barra azul a dos doradas que posee.

Otro, D. Mauricio Iriarte Mateo, adición de una barra azul a dos doradas que posec.

Otro, D. Francisco Fontarals Barón, adición de una barra azul a dos doradas que posee.

Comandante de Ingenieros D. Luís Núñez García, adición de una barra zul a tres del mismo color que con una dorada posec.

Otro, D. Guillermo Cifre Llompart, adición de una barra azul a otra del mismo color que con una dorada po-

Otre, D. Fernando Pastrana Compaired, adición de una barra dorada a otra del mismo color que posee.

Otro, D. Guillermo Díaz del Río Jáudenes, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Ricardo Cardona Ortega, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Benjamín Alcalde Molinero, adición de una barra dorada y una azul al distintivo que posee.

Capitán de Ingenieros D. Fernando Gautier Larrainzar, distintivo sin ba-

Capitán de Caballería D. Pelayo Martínez Alvarez, distintivo sin ba-

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden streular de 21 de mayo de 1931 («Colección Legislativa» núm. 279), se contede el derecho al uso del distintivo de Profesorado y adición de barras a los jetes y oficiales que a continuación se relacionan.

Academia de Artillería

Teniente coronel de Artillería don Luis García Saullo, adición de una barra azul a otra del mismo color que con una dorada posee.

Otro, D. Carlos López-Pozas Creus, adición de una barra azul a dos del mismo color que con una dorada posee.

Comandante de Artillería D. Félix Bertrán de Lis Tamarit, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Ricardo Moltó Luque, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Angel Sanz Aránguez, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otre, D. Ricardo Setomayor y Muro, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Felipe Perrino Morera, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Fernando Rodrigo González, adición de una barra azul a otra de igual color que con dos doradas nosee.

Otro, D. Pedro Sanz Aránguez, adición de una barra azul a dos de igual color que con dos doradas posee.

Otro, D. José Pablo-Blanco Morales, adición de una barra azul a dos de agual color que con dos doradas posee,

Otro, D. Emilio de Castro Bocos, adición de una barra azul a otra de igual color que con dos doradas posee.

Otro, D. Eustaquio Ayerra Rodriguez, adición de una barra azul a dos doradas que posee.

Otro, D. Mariano Garrido de Francisco, adición de una barra azul a tres de igual color que con una porada posee.

Otro, D. Ernesto García Bermúdez de Castro, adición de una barra azul a tres de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Mariano Nieto Tejedor, adición de una barra azul a otra de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Luis Belando Aznar, adición de una barra azul a tres de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Daniel Rodríguez Garcia, adición de una barra azul a dos de igual color que con una dorada posec.

Otro, D. Fidel Cebrecos Gutiérrez, adición de una barra azul a otra de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Francisco Domingo Puelle, adición de una barra azul a otra de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Francisco Giráldez González, adición de una barra azul a dos de igual color que con una dorada posco

Capitán de Artillèria D. Antonio Salinas Triarte, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Fausto Utrilla Fernández, adición de una barra azul a una dorada que posec.

Otro, D. Ignacio Sarasola Llanas, adición de una barra azul a una dorada que posee.

Otro, D. José Sancho Artola, distintivo sin barras.

Otro, D. Maximino Portela Barreiro, distintivo sin barras.

Otro, D. Fernando Collar Suárez-Inclán, distintivo sin barras.

Otro, D. Exiquio Rabanal Martín, distintivo sin barras.

Otro, D. Carlos Rossi Costero, distintivo sin barras.

Capitán médico D. Francisco Maroto Grande, distintivo sin barras. Madrid, 30 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En la página 862 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a cabos primeros del Ejército que tienen solicatado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles,

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Pensiones de Medaltas y Cruces

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder al personal licenciado del Ejército comprendido en la adjunta relación, que empieza por el teniente D. José Ramón Calparsoro Perot y termina con el cabo Jesús Chasco Berruete, la pensión y abono fuera de filas, a las Medallas Militares individuales y de Sufrimientos por la Patria que tienen concedidas y que se expresan en la misma, las que deberán serles abonadas por las Delegaciones de Hacienda que a cada tino se les señala.»

Lo que de orden del Excelentisimo Senor General Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de noviembro de 1953.— El General Secretario, Roberto White Santiago.

Señores ...

	+		MINHOI	71, QUE 02 02		and the state of t		nga pagan si sing mini si Sing pan a mini naky p an an manakan panan panan panan panan bi si sing panan si sing	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	THE PARTY NAMED IN
Empleo	NOMBRES	Medalias o crues que posee	Pensión m e n s u a: Pesetas	Autoridad que debe dar co- nocimiento a los interesados	Fed	cha en que el zará el abono — Mes	mpe Año	Delegación de Ha- clenda para el pago	Observacion	es
-								**		
			MEDALLAS !	MILITARES INDIVIDUALE	S				t	
Teniente	D. José Ramón Calparsoro Perot	1 a)	158,93	Ministerio Aire,—Dir. Ge- neral de Personal	1	febrero	1948	D. G. Deuda	Vitalicia.	
		MED/	ALLAS DE SUI	RIMIENTOS POR LA PA	TRI	A			ý Žu	
Soldado	Luis Rodríguez Fernández	1 1 1	12,50 12,50 12,50 12,50	Reg. Inf. Milán 3	. I . I	abril diciembre septiembre julio mayo agosto	1947 1948 1948 1948	Valladolid	Idem. Idem. Idem. Idem.	
Cabo	Mohamed Ben Hamed Ben Si Hamed, núm. 7.294	1	12,50	Grupo Regulares Infante ría Tetuán núm. 1		septiembre		P. E. H. de Villa Sanjurjo	Idem,	
Idem	Manuel Lozeyo García Ali Ben Hamed Hasani, núme	. 1	12,50	1(1011) occ occ occ occ occ	. !	junio		Tetuán		
Soldado	ro 1.449	1 '	12,50	1016-000	. 1	septiembre		P. E. H. Tetuán	Idem.	
Idem	Amar Ben Hamed Ben Gorfti,	1	12,50	lden	. 1	junio		P. E. H. Ceuta	I	See
Idem	Mohamed Ben Al-lal Ben Amar. número 18.774	1	12,50	Gr. F. R. I. Melilla 2	. 1	abril		P.E.H. Melilla	1	1108.
ĭdem	Mohamed Ben Al-Lal Mohamed in mumero 20.573	1	12,50	Idem	. 1	ahril		Idem	1	
Idem	Mohamed Ben Mohamed Septi, número 15.068	1	12,50	Gr. F. R. I. Ceuta 3	. I	octubre	•	P.E.H. Centa	ł	
Idem	Mohamed Ben Hamed B. Taib, mimero 6.768	1	12,59	Gr. F. R. I. Larache 4	. 1	eriero	1953	P. E. H. Tetuán	Idem.	1
Idem	Abdel Lan Ben Hamed, núme-	1	12,50	Gr. F. R. I. Larache 4	. 1	agosto	1951	P.E.H. Ceuta	ł	
Cabo	Mohamed Ben Aisa Ben Had-	. 1	12,50	Gr. F. R. I. Alhacemas 5	. 1	abril	1,949	P. E. H. Melilla	Por cinco aí	ños.
Soldado	Hamed Ben Abselan Ben Hamed núm 12.054	. 1	12,50	Gr. F. R. I RII S	. 1	ectubre	1948	Idem	Vitalicia.	
Maur 1.º	The transfer of the second	1	12,50	Mchal-la Jalif. Tetuán 1	. 1	septiembre	1953	P. E. H. Ceuta	Idem.	
Askari	m NET Z Comoni	 1	12,50		ŧ	noviembre	1948	Idem	Idea.	
Idem	Mohamed Ben Ahamed Mohamed noin, 7.616	Ç.		Mehal-la Jàlif, Gomara 4	. 1	noviembre Insta I marz	1951 o 1954	P. E. H. Melilla	The state of the s	

Empleo	NOMBRES	Medallas o posee	Pensión n e n s u a l Pesetas	Autoridad que debé dar co- nocimiento a los interesados	Fecha en que e zará el abon — Día Mes		Delegación de Ha- cienda para el pago	Observaciones
					gazinaginga kyangan kangan manakan garan minakan garan minakan garan minakan garan minakan garan minakan garan		Colonia and a service in the service	
Sargento Mejasni	D. Celso Doval Fernández; Mohamed Ben Abdel-lah Me- saud, núm, 2.285	. 1	12,50	Subinsp. Serv. y Mov. Te- rrit. Z. Occ. Marruecos. Deleg. Asuntos Indígenas.			P. E. H. Tetuán	Vitalicia,
-	edul, hum. a.ab	^	ومورمتي	Inspec. Mejasnia	1 diciembre	1948	P. E. H. Ceuta	Idem.
Idem	Luis Antonio Fernández Fernández	, 11 11 11 11 11	12,50 12,50 12,50 17,50 12,50	Reg. Art. núm. 48	1 mayo 1 abril 1 abril 1 enero 1 marzo 1 abril 1 abril 1 abril 1 abril	1949 1949 1949 1939 1949 1949 1949	Lérida Salamanca Idem Teruel Guipúzcoa Zamora Idem Idem Lugo	Idem. Por cinco años. Idem. Vitalicia. Idem. Idem. Por cinco años. Vitalicia. Idem.
1	Ilero	1	17.50	Caja Recluta núm. 33		1952		
IdemIdem	Constancio García Aparicio Miguel Díez Yagüe Al mismo Conrado Adell Carceller	1 1 1	17.50 17,50 12,50	42 Tercio Guardia Civil. 1.º Tercio Guardia Civil. Idem Agrup, Tropas n.º 3. Re- gión Aérea Levante	1 septiembre 1 septiembre	1953 1953 1953 1953	Idem	Vitalicia. Idem.
Idem	Jesús Chasco Berruete	/	12,50	Región Aérea Pirenáica. Centro R. y Mov	1 noviembre	1948	Guipúzcoa ·	Idem.

a).—Esta pensión será aumentada a 221.66 pesetas mensaales a partir de 1 de enero de 1949. Madrid, 25 de noviembre de 1953.—El General Secretario, Roberto White Santiago.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Continuación de la Orden de 31 de octubre de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm. 6.

* * *			
DESTINO	LOCALIDAD	Número y clase de vacantes	DEVENGOS
- 17 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17			Companies and the companies of the compa
Dirección General de Correos y Tele-			
comunicación	Legroño	1 cartero urbano	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual.
Ayuntamiento de	Casasbuenas (Toledo)	l alguacii	Detada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas ex traordinarias y asistencia médico-farmeéutica.
Idem idem	Villagonzalo (Badajoz)	1 alguacil portero	Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas ex
Idem_idem	Tong (Walanaja)	t wietlaste machines	traordinrias.
Idem idem	Hiendelaencina (Guadafajara).	1 vigilante nocturno 1 celador Amitrios	Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas ex-
Dirección General de Correos y Tele-	ķ .	r contact rapidation	traordinarias, casa y luz.
comunicación	Sotelo de Montes (Pontevedra).	1 agente postal	Obligaciones propias del cargo, con la subvención anual de
ACC C	C. C	_	4.200 pesetas. (Es condición indispensable avecindarse en
er segation of the second of t			la localidad y tendrá que disponer el interesado de casa-
	Signatura (circum)		habitación en lugar centrico y sitio adecuado para ins talación de un buzón. Deberá constituir una fianza equi-
75 94 94 95 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1		valente al 10 por 100 del importe total de los valores de
for the second of the second o	-		clarados, giros postales y demás fondos que se curser
	Carrier Carrie		y manejen durante el plazo de un mes.)
Idem idem	Cabezón de la Sal (Santander). '	1 cartero rural	Agente de enlace de Cabezón de la Sal a su estación. Cam-
50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5	3 41 12 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14		biar con expediciones ambulantes. Haber anual de 4.200
	<i>5</i>	l	pesetas.
STATE OF THE STATE		<u>.</u>	*
***	Clase .c	uarta (etres destines)	. •
Delegación Nacional de Sindicatos.—	1	OT THE RESERVE OF THE PERSON O	1
Junta Nacional de Hermandades	4	MECCANINA	
Hermandad Sindical de Labradores			
v Garaderos de	Almansa (Albacete)	3 guarda rural	Dotadas con 5.737,44 pesetas anuales en total, incluído el
and the second s	2	-	plus de carestía de vida y gratificaciones extraordinarias
Idem idem	Cebolla de Trabancos (Avila)	1 smarda rival	de 18 de júlio y Navidad. Dotada con 5.965 pesetas anuales en total, comprendidas eu
PARTIE DESCRIPT AND NOT NOT THE BOX OFF THE	denoma de lianameos (nima;	T Sucreme Tester	esta cantidad pluses y demás gratificaciones.
Idem idem	Gotarrendura (Avila)	1 guarda rural	Idem, idem.
Idem idem	Herreros de Suso (Avila)	1 guarda rural	
Idem idem i	Mufiosancho (Avila)	1 guarda rural	Idem, idem.
Idem idem	Pajares de Adaja (Avila)	1 guarda rural	Idem, idem.
idem filem	San Pascual (Avila)	1 guarda rural	100m, 100m.
Idem idem	Frante of Cong (Avila).	i guarda rurai	Idem, Idem
THE THE HAMESTER AND THE PER PER PER PER PER PER PER PER PER PE	rucine di Dunz (Wang)	r Enatua tarat	, TERGITES TORONITE
NOTA—A los cabos primeros m	e se adjudique estas vacantes con	rarán todos los devengos d	de las mismas.—Al personal comprendido en la norma C.
when acted at the state of	and la dispussio on la norma D	onignote Devenges anon	tada h

apartado b), de esta Orden, cobrará lo dispuesto en la norma B, epigrafe Devengos, apartado b).

(Continuară.)

MINISTERIOS ORDENES DE **OTROS**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Exemo. Sr.: En armonía con lo dis puesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del policía Armado del Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico D. Antonio Benavides Benavides, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Exemo, Sr. Director general de Seguridad.

Exemo, Sr.: El cabo del Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico D. Diego Valle Sánchez ha solicitado se le concedan los beneficios que otorga el Real decreto de 7 de noviembre de 1923 («Gaceta» 313), por 10 que este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto su retiro, acordado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1953 («B. O. del Estado» núm. 59), concediéndosele el derecho a continuar en activo en dicho Cuerpo hasta completar los veinte años de servicios efectivos al Estado, pero sin que pueda ascender bajo pretexto alguno, debiendosele instruir un expediente de capacidad todos los años.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Exeme Sr. Director general de Seguridad.

Exemo: Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del cabo primero del Cuerpo de Policia Armada v de Tráfico D. Concordio Rancaño Cuadrado, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Exemo, Sr. Director general de Seguridad.

Exemo, Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. y por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 v 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado l

del policía armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico D. Dionisio Cuesta González, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. . Madrid, 26 de noviembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

Exemo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continua-ción se relaciona, debiendo hacérsele nor el Consejo Supremo de Justicia Militar el senalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumplen la edad			
Policía Idem Idem Idem Idem	Don Cipriano del Yelmo de la Cruz Don Teodoro Cabañas Rojas Don Sebastián Piernas Sánchez Don Pedro Moreno Molinos Don Clemente Rodríguez Ruiz Don Antonio Madrid Paredes Don Antonio Sardina Núñez	16 septiembre 1953 2 septiembre 1953 3 septiembre 1953 8 septiembre 1953 10 septiembre 1953 12 septiembre 1953 28 septiembre 1953			

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

Del B. O. del Estado núm. 337.)

ADOUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital viveres y articules para las atenciones del mismo durante el próximo mos, de enero se admitén ofertas en este.

día 19 que se reunirá la Junta correspondiente para la compra de artículos de consumo diario, a la mis-ma hora del dia 21 para la compra de los demás artículos y hasta igual hora del día 31 del corriente mes pa-Hospital hasta las doce horas del ra aquellos no adjudicados anterior-l. La relación de artículos y víveres

meute. Estas ofertas deben dirigirse en doble sobre, el exterior, dirigido a este Hospital, y el otro, interior, en el que conste solamente: «Para el concurso de viveres y artículos. Mes ... Día ...», y fecha de remisión.

a adquirir en cada una de las Juntas y los pliegos de condiciones técnicas y legales están de manifiesto en la Jefatura Administrativa de este Hospital y pueden consultarse todos los días laborables de nueve a catorce.

Lérida, 1 de diciembre de 1953.

Núm. 1.863

P. 1-1

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE MONTAÑA NUM. 24

Vacante de cocinero mayor

Hallándose vacante la plaza de cocinero mayor en este Regimiento, se saca a concurso por medio del presente, advirtiendo que a cuantos pueda interesarles tendrán a su disposición, en el despacho del Teniente Coronel Mayor, el pliego de condiciones que les ha de servir de base para poder solicitar dicha vacante.

Logroño, 28 de noviembre de 1953.

Núm. 1.854 .

P. 3-2

HOSPITAL MILITAR VALENCIA

El próximo dia 10 de diciembre se reunira la Junta Econômica del Establecimiento para la adquisición de una estanteria de 10 por 3 metros, un tendedor de ropa y dos carretones metálicos cerrados, material correspondiente al desarrollo de su Plan de Labores cuyas características se especifican en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición en la Jefatura Administrativa de dicho Hospital.

Valencia, 28 de noviembre de 1953.

Núm, 1.864

P. 1-1

REGIMIENTO DE TRANSMISIONES DE EJERCITO

El próximo día 14 del actual, a las once de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta de un caballo declarado de desecho en el cuartel de este Regimiento de El Pardo, por el sistema de subasta oral y pública y por el procedimiento de pujas a la llana sobre el precio de tasación.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

El Pardo, 1 de diciembre de 1953.

Núm. 1.860

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BAR-GELONA

Debiendo adquirir este Establecimiento víveres para las atenciones del mismo durante el próximo mes de enero, se admiten ofertas en este Hospital hasta las doce horas del día 18.

La relación de víveres a adquirir y los pliegos de condiciones técnicas y legales están de manifiesto en la Jefatura Administrativa de este Hospital y pueden consultarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

Barcelona, 1 de diciembre de 1953.

Núm. 1,865

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

Los días 10 y 21 de diciembre próximo, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, se celebrará concurso para adjudicación del suministro de artículos de consumo diario.

Para más informes, en la Administración del Establecimiento.

Vigo, 30 de noviembre de 1933.

Núm. 1.866

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENA-JENACIONES PARA ESTABLECI-MIENTOS DE INTENDENCIA DE LA 1,º REGION MILITAR

Expediente P. 49/53

Hasta las doce horas del día 9 de diciembre se admiten ofertas para la adquisición de los artículos para atender a las necesidades de los Establecimientos de Intendencia de esta Región en la siguiente cuantía:

Para el Parque de Intendencia de Câceres

Leña ranchos, 476,35 Qm. Leña hornes, 240,46 Qm. Paja pienso, 102,30 Qm.

Los pliegos de condiciones técnicas y logales por los que se rigen estas adquisiciones se cucuentran a disposición de los ofertantes en la Secretaria de esta Junta, edificio del Gobierno Militar, pasco de Maria Cristina, 5 (Jefatura de los Servicios de

Intendencia, planta sexta), o en los Establecimientos correspondientes.

En las ofertas se hará constar el conocimiento integro de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.

Núm. 1.867

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA MO TORIZADO SABOYA NUM. 6

Subasta de ganado

El próximo día 12, a las once horas, se venderán en pública subasta, tres caballos y un mulo de desecho en el local de la granja de esta Regimiento, sito en la plaza de Leganés. El importe de este anuncie será por cuenta de los adjudicatarios.

Leganés, 30 de noviembre de 1953.

Num. 1.855

P. 2-2

REGIMIENTO DE CABALLERIA DRA GONES ALMANSA NUM. 5

Por el presente se pone en conocimiento de todas aquellas personas i quienes pueda interesarles que é próximo día 9 de diciembre, a la once horas, se celebrará en el acuar telamiento de este Regimiento, sité en la Regalada, una subasta de decaballos.

Aranjuez, 30 de noviembre de 1953

Núm. 1.861

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Concurso adquisición viveres

Para el próximo mes de enero de 1954. Ofertas hasta las doce horas del día 9 del actual, en primera convocatoria, y nasta la misma hora del día 19 en segunda. Los pliegos de conciones técnicas y legales para el súministro de dichos víveres y artículos se hallan a disposición de los concursantes en la Administración de este Hospital Militar.

Logrofio, 1 de diciembre de 1953.

Núm. 1.862

19, 1-1

CITE EN NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION